

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Repudio a los ataques del Presidente de la Nación contra el periodista Javier Blanco.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.— Repudio. Expresar su más enérgico repudio a las agresiones verbales, injurias y descalificaciones públicas proferidas por el señor Presidente de la Nación, licenciado Javier Gerardo **MILEI**, en su cuenta oficial de la red social X (@JMilei), el día 16 de mayo de 2026, contra el periodista Javier **BLANCO**, del diario La Nación, a quien calificó como “mezcla de ignorante y basura”, “basura” y “sorete”, en respuesta a una nota de cobertura económica sobre la evolución de la deuda pública nacional.

ARTÍCULO 2°.— Solidaridad. Manifiestar su solidaridad institucional con el periodista Javier **BLANCO**, con la redacción del diario La Nación y, por extensión, con todas las trabajadoras y todos los trabajadores de prensa especializados en cobertura económica y financiera que vienen siendo objeto de hostigamiento, estigmatización y violencia verbal por parte del titular del Poder Ejecutivo nacional en razón del contenido informativo de sus notas.

ARTÍCULO 3°.— Recordatorio constitucional. Recordar al señor Presidente de la Nación el deber de garantizar, en los términos del artículo 99 de la Constitución Nacional y del juramento prestado al asumir el cargo, el pleno ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 14, 32 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, especialmente en cuanto protegen la

libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho de la sociedad a recibir información plural sobre los asuntos de interés público, en particular en materia de finanzas y endeudamiento del Estado.

ARTÍCULO 4°.— *Uso indebido de la investidura presidencial.* Señalar que la utilización de la cuenta oficial del señor Presidente de la Nación en la red social X (@JMilei) para difundir agravios contra periodistas individualizados constituye un ejercicio impropio de la investidura del cargo, en cuanto convierte la palabra institucional del jefe de Estado en instrumento de hostigamiento personal y produce, en los términos sostenidos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un efecto de amedrentamiento que excede al periodista directamente agraviado y se proyecta sobre el conjunto de la prensa especializada.

ARTÍCULO 5°.— *Información pública.* Reafirmar que la información sobre la evolución de la deuda pública nacional, las modalidades de su contabilización, la composición entre obligaciones en pesos y en moneda extranjera, y los efectos del tipo de cambio sobre el stock consolidado del Tesoro y del Banco Central de la República Argentina constituyen materia de interés público de máxima relevancia republicana, cuya cobertura periodística no puede ser objeto de represalia ni de injuria desde el más alto cargo del Estado.

ARTÍCULO 6°.— *Comunicaciones.* Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Comunicación y Medios de la Presidencia de la Nación, a la dirección y redacción del diario La Nación, al Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), al Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) y a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



ARTÍCULO 7°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación exprese su más enérgico repudio a las agresiones verbales y descalificaciones públicas proferidas por el señor Presidente de la Nación, licenciado Javier Gerardo **MILEI**, a través de su cuenta oficial en la red social X (@JMilei), el día 16 de mayo de 2026, contra el periodista Javier **BLANCO**, del diario La Nación.

I. Los hechos.

El día 16 de mayo de 2026, el señor Presidente de la Nación publicó en su cuenta oficial de la red social X (@JMilei) un mensaje encabezado con la expresión, en mayúsculas, “EDUCANDO A PERIODISTA MEZCLA DE IGNORANTE Y BASURA”, en el que se refirió al autor de una nota de cobertura económica publicada por el diario La Nación como “basura en cuestión” y “sorete”, y cerró el mensaje con la palabra “CIAO!”.

La nota periodística que motivó la reacción presidencial, firmada por el periodista Javier **BLANCO** en el diario La Nación, informaba que la deuda bruta total, regularizada en un 99,49 %, ascendió a US\$ 496.676 millones a fines del mes de abril, configurando un nuevo máximo en la gestión actual, y precisaba que, tomando como referencia el final del mandato anterior, el stock equivalía entonces a US\$ 422.825 millones, por lo que la deuda ya había aumentado en US\$ 71.326 millones en los últimos treinta meses. La misma nota consignaba, en simultáneo, que la deuda consolidada del Tesoro más la del Banco Central de la República Argentina, considerada punta a punta en el mismo período, registraba una reducción cercana a los US\$ 8.400 millones.

Es decir: la nota periodística objeto del agravio presidencial informaba con precisión técnica ambos datos —el aumento de la deuda bruta y la reducción de la deuda

consolidada—, atribuyendo cada cifra a su correspondiente metodología de cálculo. Pese a ello, el señor Presidente optó por descalificar al autor de la nota recurriendo a calificativos injuriosos, en lugar de discutir, en el plano técnico, la metodología o los supuestos del trabajo periodístico.

II. El marco constitucional y convencional.

La libertad de expresión y la libertad de prensa constituyen condiciones estructurales del sistema republicano de gobierno. Los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional consagran el derecho a publicar las ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 75, inciso 22, incorpora con jerarquía constitucional el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, normas que protegen tanto la dimensión individual del derecho —el derecho de cada persona a expresarse— como su dimensión social, esto es, el derecho de la sociedad a recibir información plural.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido, en jurisprudencia uniforme, que los funcionarios públicos —y en particular quienes ocupan los más altos cargos del Estado— deben tolerar un escrutinio crítico significativamente más intenso que el resto de los ciudadanos, y que el ejercicio del poder estatal genera un deber reforzado de prudencia en el uso de la palabra pública. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido, en sus informes anuales, que los discursos estigmatizantes proferidos desde la más alta magistratura producen un efecto de amedrentamiento que excede al periodista directamente agraviado y se proyecta sobre el conjunto de la prensa.

Cuando el titular del Poder Ejecutivo nacional, hablando desde la investidura del cargo, califica a un periodista como “basura” y “sorete” en razón del contenido de una nota informativa, no ejerce su libertad de expresión: utiliza el poder simbólico del Estado

para deslegitimar al sujeto que ejerce el control republicano sobre ese poder.

III. La información económica como materia de interés público reforzado.

La información relativa a la deuda pública nacional, su composición, su evolución y los efectos del tipo de cambio y de la inflación sobre el stock consolidado del Tesoro y del Banco Central de la República Argentina constituye materia de interés público de máxima relevancia. La ciudadanía tiene derecho a conocer, en términos accesibles y rigurosos, cuál es el endeudamiento del Estado que la representa, porque de ese endeudamiento depende, en última instancia, la sostenibilidad fiscal, la estabilidad monetaria y la capacidad del Estado para honrar sus compromisos sociales.

Por ello, la cobertura periodística especializada en finanzas públicas y endeudamiento goza de una protección reforzada en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. El intento de disciplinar al periodista que informa cifras incómodas mediante la descalificación pública desde la jefatura del Estado importa, además de una agresión a la dignidad del trabajador de prensa, una afectación al derecho de la ciudadanía a recibir información veraz sobre la administración de los recursos públicos.

IV. El uso impropio de la cuenta presidencial.

La cuenta oficial @JMilei en la red social X no es una cuenta privada: constituye un canal de comunicación institucional del jefe de Estado argentino, utilizado para difundir actos de gobierno, anuncios oficiales y posicionamientos en materia de política exterior. Su uso para descargar agravios personales contra periodistas individualizados convierte ese canal institucional en instrumento de hostigamiento, con todos los efectos amplificatorios que la propia investidura presidencial confiere a cada publicación: alcance masivo, replicación por canales afines y exposición del periodista agredido a olas de hostigamiento por parte de terceros.

La doctrina interamericana ha sido constante en señalar que el “efecto de amedrentamiento” no se mide únicamente por la intención del funcionario que profiere el agravio, sino por sus consecuencias objetivas sobre el ecosistema informativo. Cuando un periodista económico es señalado por el Presidente de la Nación como “basura” por el contenido técnico de una nota, el mensaje que se transmite al conjunto del periodismo especializado es inequívoco: informar con precisión sobre la deuda pública implica un costo personal.

V. El patrón sistemático.

La agresión contra el periodista **BLANCO** no constituye un episodio aislado. Por el contrario, se inscribe en un patrón sistemático y reiterado de hostigamiento, desde el más alto cargo del Estado, contra trabajadoras y trabajadores de prensa que, en el ejercicio legítimo de su profesión, formulan preguntas, observaciones críticas o coberturas que el Poder Ejecutivo nacional considera adversas a sus intereses.

La Honorable Cámara ha recibido, en los últimos meses, numerosos proyectos de resolución repudiando hechos análogos contra distintos periodistas, lo que evidencia que no se trata de excesos episódicos del lenguaje político, sino de una metodología de ejercicio del poder que confunde la crítica con la enemistad y trata a la prensa libre como adversario. La crisis de las acreditaciones de prensa en la Casa Rosada del mes de abril de 2026 —objeto de presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de esta autoría— integra el mismo cuadro de situación.

La reiteración, en el lapso de pocos días, del mismo calificativo injurioso —“sorete”— contra distintos periodistas (en este caso, contra el señor **BLANCO**; previamente, contra la señora Débora **PLAGER**) evidencia la consolidación de un repertorio estable de agravios, aplicado de manera intercambiable a cualquier trabajador de prensa que produzca información disonante con la narrativa oficial.



VI. La dimensión institucional.

La defensa de la libertad de prensa no es patrimonio de un sector político determinado, ni se ejerce en función de la coincidencia o disidencia con las posiciones editoriales de cada medio o periodista. Se defiende porque, sin prensa libre, no hay república; y sin república, no hay derechos.

El periodismo económico, en particular, cumple una función institucional irrenunciable en la calidad democrática: traduce a la ciudadanía las decisiones técnicas de la política fiscal, monetaria y de endeudamiento, y permite ejercer un control republicano informado sobre la administración de los recursos públicos. Asegurar que los profesionales que cumplen esa función puedan trabajar sin temor a represalias desde el más alto cargo del Estado es una obligación elemental de esta Honorable Cámara.

VII. Cláusula final.

Por las razones expuestas, y en el convencimiento de que la Honorable Cámara tiene el deber institucional de pronunciarse cada vez que la dignidad de la persona, la libertad de prensa y el debate democrático son puestos en cuestión desde el ejercicio del poder estatal, se solicita a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN